DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN Nº 10/2021.

REFERENCIA: CANCELACIÓN DEL LLAMADO PARA ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES – PLURIANUAL, ID N° 388.438.

FECHA: 20 **de abril de 2021.**

SEÑOR PRESIDENTE:

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, tiene el agrado de dirigirse a usted, con el objeto de poner a su conocimiento la recomendación emitida por el comité de evaluación en el proceso de CD N° 02/21 "Adquisición de pasajes terrestres – plurianual".

Por Acta de Evaluación N° 11/2021, el comité de evaluación recomienda suspender el proceso de evaluación de ofertas y devolver las documentaciones a esta dirección a los efectos de proceder a la cancelación del proceso de referencia, en razón al MEMORADUM D.G.A.F. N° 122/2021, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas, comunica *la extinción de la necesidad de proseguir con la Adquisición de Pasajes terrestres por medio del proceso regulado por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (S.I.C).*

La cancelación de los procesos licitatorios se encuentra previsto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su artículo 31 establece lo siguiente:

> *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna."*

Por lo que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y en atención a que la cancelación de los procesos licitatorios es atribución de la Convocante, por lo que no existiría impedimento legal alguno para proseguir con la cancelación del presente proceso, ya que la misma no es contraria a las disposiciones reglamentarias, ni a las bases de los procedimientos de contratación, ni tampoco lesiona los derechos de los oferentes, por lo cual, considerando las circunstancias esta Unidad Operativa de Contratación ***recomienda la cancelación del llamado a CD N° 02/21 "Adquisición de pasajes terrestres – plurianual" I.D. N° 388.438.***

LIC. MARIA ELENA MORALES
Directora de la Unidad Operativa de Contratación
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados